



Comisión
Nacional
de Energía



ANÁLISIS DE LAS CONTESTACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MIBGAS ELABORADA POR LA CNE Y LA ERSE

8 de enero de 2008

CONTESTACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MIBGAS ELABORADA POR LA CNE Y LA ERSE

1 ANTECEDENTES

Con fecha 8 de marzo de 2007 se firmó, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio de España y el Ministro de Economía e Innovación de Portugal, el "Plan para compatibilizar la regulación del sector energético entre España y Portugal".

En dicho documento, ambos gobiernos han decidido crear varios grupos de trabajo con el objetivo de preparar la creación y desarrollo del mercado ibérico del gas natural, y teniendo en cuenta el peso de la capacidad de recepción de GNL de la Península Ibérica en el contexto europeo y mundial, plantear la creación de un mercado ibérico de referencia a nivel internacional.

En concreto se ha decidido crear tres grupos de trabajo:

- **REGULADORES:** CNE y ERSE deberán preparar un documento que identifique los principios de funcionamiento y organización del MIBGAS.
- **REN y ENAGAS:** Deberán preparar un plan de inversión y refuerzo de las interconexiones y capacidad de almacenamiento de gas natural.
- **GOBIERNOS:** Deberán preparar un acuerdo sobre el mantenimiento de reservas de gas natural a nivel ibérico.

2 DOCUMENTO CON LOS PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL MIBGAS

La integración de los sistemas gasistas de España y Portugal se considera beneficiosa para los consumidores de los dos países debiendo permitir el acceso al mercado ibérico del gas natural a todos los participantes en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

El marco jurídico de desarrollo debe ser estable y estar en consonancia con la regulación europea que sea de aplicación. Por ello, la creación de un Mercado Ibérico del Gas (MIBGAS) tendrá los siguientes objetivos:

- Incrementar la seguridad de suministro derivada de la integración y coordinación de ambos sistemas gasistas y el refuerzo de las interconexiones.
- Aumentar el grado de competencia por el mayor tamaño del mercado y el incremento en el número de participantes.
- Simplificar y armonizar el marco regulatorio de ambos países.
- Incentivar la eficiencia de las actividades reguladas y liberalizadas, así como la transparencia del mercado.

El proceso de armonización y construcción del MIBGAS será un proceso a desarrollar gradualmente y de mutuo acuerdo entre España y Portugal, y supone una contribución activa de ambos países para la consecución del mercado europeo del gas natural.

En el desarrollo de MIBGAS se deben utilizar las mejores prácticas de transparencia procurando la participación de todas las partes interesadas a través del uso sistemático de procesos de la consulta pública.

Para la creación de este mercado ibérico, se ha acordado encomendar a la CNE y a la ERSE la preparación de un documento que identifique los principios de funcionamiento y organización del mercado ibérico del gas.

En desarrollo de este mandato, la CNE y la ERSE han elaborado un documento de consulta pública con el objetivo de recabar de los agentes del mercado, sujetos del sistema gasista y otras entidades interesadas su opinión acerca del modelo de mercado ibérico de gas, de manera previa a la toma de decisiones, que se ha publicado en la página web de ambos reguladores en el mes de noviembre.

3 CONTESTACIONES RECIBIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL MIBGAS

A fecha de 20 de diciembre de 2007, se han recibido escritos de los siguientes agentes del mercado, sujetos del sistema gasista y otras entidades interesadas, en los que manifiestan sus opiniones acerca del modelo de mercado ibérico de gas. Las contestaciones se clasifican por orden cronológico de recepción de respuestas:

1. CEPSA
2. ENDESA.
3. ENAGÁS
4. EDP GÁS.
5. OMEL.
6. GALP Energía.
7. DECO.
8. REN.
9. HC ENERGÍA.
10. SOLÍA SHIPPING.
11. OMIP.
12. NATURGAS ENERGÍA.
13. PRINCIPADO DE ASTURIAS.
14. GAS NATURAL.
15. IBERDROLA
16. CRE
17. Unión Fenosa

Con posterioridad al 1 de enero de 2008, se han recibido las contestaciones de UNESA y de Gaz de France.

Unión Fenosa y ENAGAS han solicitado que su opinión sea tratada con carácter confidencial, y por lo tanto sus contestaciones no se publican en la página web.

4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

En una primera valoración, sin entrar en un análisis detallado de las cuestiones planteadas, la creación del mercado ibérico del gas se valora positivamente por todos los agentes que han contestado en la fase de información pública, y se observa que existe voluntad e interés por parte de todas las entidades en el desarrollo de un Mercado Ibérico del Gas.

En líneas generales, los agentes del mercado, sujetos del sistema gasista y otras entidades interesadas para continuar con el desarrollo del mercado ibérico del gas están de acuerdo la propuesta de organización y principios de funcionamiento del MIBGAS elaborada por la CNE y la ERSE.

A continuación se resumen y analizan, una a una, las respuestas y aportaciones de los agentes recibidas en la fase de audiencia pública del documento. El presente documento constituye un resumen de estas aportaciones, y por lo tanto, podría omitir matices expresados por los agentes en la contestación; la opinión completa de cada uno de los agentes puede consultarse en los documentos recibidos en la fase de audiencia pública.

1. ¿Considera adecuado que la estructura institucional del MIBGAS sea común con la estructura desarrollada para la constitución del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL)?

Documento de consulta pública: La estructura institucional del MIBGAS

En la búsqueda de una eficiencia organizativa, la estructura institucional del *MIBGAS* se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la constitución del Mercado Ibérico de la Electricidad (*MIBEL*), de acuerdo con el Convenio Internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa, firmado en Santiago de Compostela el 1 de enero de 2004.

Se creará un órgano técnico, integrado por los reguladores (CNE y ERSE) y los operadores del sistema (ENAGAS y REN), que se reunirá trimestralmente, para coordinar el desarrollo del MIBGAS y elaborar informes de seguimiento.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Estructura institucional propia para el MIBGAS independiente del MIBEL en funcionamiento y toma de decisiones (Cepsa, GALP Energía, REN, Gas Natural)
- Estructura institucional para el MIBGAS semejante al MIBEL (EDP Gás , Naturgas, HC Energía), teniendo en cuenta esta experiencia
- Estructura institucional común para el MIBGAS y el MIBEL, por la interrelación entre ambos mercados (OMEL, DECO, Solía, OMIP)
- Unificación de los Operadores de mercado y los Gestores técnicos del sistema (Endesa)
- Es adecuada la creación de un órgano técnico (Iberdrola)
- Es necesario establecer mecanismos de consulta audiencia para el resto de los agentes (Naturgas, HC Energía, Iberdrola, Gas Natural y EDP Gás)
- Se necesita unificar las competencias y poder de actuación de los organismos reguladores (EDP Gás)
- Ninguno de los sectores involucrados, portugués o español; gasista o eléctrico, debe, bajo ningún pretexto, prevalecer sobre el otro para beneficiarse de ello (GALP Energía)
- La regulación aplicable al mercado ibérico debe tener en cuenta la dimensión europea del mercado de gas (CRE).

El desarrollo de la estructura institucional se considera uno de los temas más importantes para el inicio de los trabajos de armonización regulatoria. No obstante, existen dos posibles opciones, siendo necesario tomar una decisión optando por una de ellas: la creación de una estructura institucional propia para el MIBGAS, o la ampliación de competencias de la estructura del MIBEL.

Con independencia de lo anterior, hay un mayor grado de consenso en relación con la creación de un órgano técnico de coordinación, integrado por los reguladores (CNE y ERSE) con objeto de coordinar y supervisar los trabajos de armonización regulatoria, al que podrán ser convocados, con voz pero sin voto, los operadores de los sistemas gasistas (REN y ENAGAS), así como los representantes de los sujetos que actúan en el mercado ibérico del gas

2. ¿Es suficiente el principio de separación de actividades planteado en este documento?

Documento de consulta pública: *Separación de actividades*

El correcto y eficiente funcionamiento del mercado gasista exige la separación de las actividades de red, ya que constituyen en parte monopolios naturales o de hecho (transporte, distribución, regasificación y almacenamiento), de las actividades liberalizadas y que se desarrollan en libre competencia (aprovisionamiento de gas y comercialización). De otro modo, se podrían originar situaciones de subvenciones cruzadas y de conflicto de intereses.

La separación de actividades se articula mediante los siguientes aspectos:

- Separación contable y funcional de las actividades, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva Europea 2003/55/EC, incluyendo el establecimiento de códigos de conducta.
- Limitación en la participación empresarial en el capital de los operadores del sistema gasista (ENAGAS y REN) por parte de otros agentes gasistas.
- Prohibición de las actividades de compra / venta de gas por parte de las empresas transportistas y distribuidoras, con excepción de las necesidades técnicas y de operación de red que reglamentariamente se establezcan.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Sí, se considera suficiente la propuesta (Cepsa, OMEL, REN, HC, OMIP, Naturgas, Principado de Asturias)
- No, se debería requerir la separación jurídica entre las actividades reguladas y las de suministro/ comercialización (Endesa)
- No, se debería incluir la separación accionarial del GTS del Transportista (EDP Gás), un refuerzo de su independencia (Iberdrola), el traspaso de la gestión (Solía) o una separación funcional más nítida en Portugal (GALP Energía)
- No, las limitaciones a la participación accionarial en los dos GTS deberían ser similares en España y Portugal
- No, se debería aplicar a todos los operadores de transporte la separación accionarial de los sujetos que realizan actividades liberalizadas

Una mayoría de respuestas considera suficiente la propuesta de separación, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva Europea 2003/55/EC.

Una parte importante de las empresas consideran necesarias distintas medidas adicionales, como reclamar un refuerzo de la independencia entre la actividad del Gestor Técnico del Sistema y el transportista, de manera que se evite cualquier conflicto de interés, si bien difieren en la solución a aplicar.

Debe asegurarse la imparcialidad por parte del Gestor Técnico del Sistema. Para ello la autoridad reguladora podrá intervenir para que se garantice la separación de actividades, y el cumplimiento de los objetivos definidos.

2. ¿Es suficiente el principio de separación de actividades planteado en este documento?

- Debe evitarse cualquier situación de conflicto de intereses (DECO)
- Debe hacerse una excepción en la separación jurídica de la distribución y comercialización en las empresas con menos de 100.000 clientes (GALP Energía).
- Es importante el establecimiento de un Operador del Sistema para cada ámbito geográfico de actuación (España/Portugal), independiente, en términos de propiedad respecto a las actividades de producción y comercialización, que deberá ser compatible con la existencia de otros transportistas en su ámbito de actuación.

3. ¿Considera preciso armonizar la metodología del cálculo de los peajes de acceso?

Documento de consulta pública: Convergencia de los peajes de acceso.

Para garantizar un acceso uniforme a nivel ibérico, es preciso armonizar los sistemas de peajes de acceso. En particular es preciso analizar las distorsiones y dificultades que pueden suponer las tarifas de tránsito entre España y Portugal para la creación de un mercado ibérico, por el posible efecto de “*pancaking*”. [...]

Teniendo en cuenta la importancia de la convergencia de los sistemas de peajes para el desarrollo del mercado ibérico del gas, se propone la constitución de un grupo de trabajo específico, con la participación de los reguladores, cuyo primer objetivo será elaborar una propuesta conjunta para la regulación de los peajes de tránsito entre los sistemas español y portugués.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Es necesario y prioritario (CEPSA, ENDESA, EDP GÁS, HC Energía, Solía, NATURGAS, Principado de Asturias, Gas Natural, Iberdrola).
- Es un elemento relevante
- Es conveniente pero no imprescindible (OMEL)
- Debería existir la misma estructura de peajes, pero el cálculo de los valores de los mismos debería ser realizado para cada país, de modo que cada uno asuma los costes de sus respectivos sistemas. (REN, Endesa) y teniendo en cuenta sus características particulares (GALP Energía)
- Es necesario definir con detalle los servicios ofrecidos, en términos de duración y flexibilidad, así como el sistema retributivo (EDP GÁS, GALP Energía)
- Las tarifas de acceso a las interconexiones deben concebirse de modo que no sean obstáculos para el comercio transfronterizo (GALP Energía).
- La armonización tarifaria debe ser efectuada de un modo progresivo y teniendo en cuenta las características específicas de los dos mercados a unir (EDP Gás)
- Sobre la base de la definición de la retribución de las actividades

Comentarios de la CNE y la ERSE

Una mayoría de las respuestas recibidas consideran este tema como uno de los más importantes de cara a la creación de un auténtico mercado ibérico.

Además, en este apartado muchas contestaciones desarrollan con mayor extensión los principios a considerar en el diseño de la estructura de peajes, y que pueden servir como punto de partida para los trabajos de armonización.

Como principios generales, se propone incorporar al documento el Principio de aditividad tarifaria, mencionado por EDP GÁS, así como la convergencia en la estructura de peajes:

“La estructura de las tarifas de los dos países debe ser compatible. Los principios aplicables en el cálculo de las tarifas deben ser coincidentes, aunque los precios finales puedan ser diferentes en cada país, de modo que cada uno asuma los costes de sus respectivos sistemas, y teniendo en cuenta sus características particulares”

3. ¿Considera preciso armonizar la metodología del cálculo de los peajes de acceso?

reguladas debe tenerse en cuenta algunos aspectos fundamentales como la aditividad tarifas, la retribución y la rentabilidad de la inversión (EDP Gás)

- El principio de aditividad tarifaria debe ser el objetivo a alcanzar en ambos mercados (EDP Gás)
- La retribución de las actividades debería atender al principio de accesibilidad de los precios (DECO)
- Debe garantizarse la igualdad de tratamiento (OMIP)
- Se propone un sistema entry – exit (Gas Natural)

4. ¿Cree conveniente armonizar los modelos de contrato de acceso?

Documento de consulta pública:

- El acceso se formalice mediante la firma de un modelo de contrato de acceso regulado, con condiciones estándares (iguales para todos los comercializadores).

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Sí, es necesaria la armonización (CEPSA, ENDESA, EDP GÁS, OMEL, GALP Energía, HC Energía, Solía, Naturgas Energía, Principado de Asturias, Gas Natural, Iberdrola)
- Es conveniente pero no imprescindible (OMIP)
- Se deben reducir los plazos de contratación (ENDESA)
- Es conveniente la existencia de unos principios básicos comunes en relación con los derechos y obligaciones que se adquieren en el uso de la capacidad de las instalaciones. Es necesario analizar aspectos como los principios de asignación de la capacidad primaria (GALP Energía), la duración de los contratos, requerimientos de avales, causas de denegación, bandas de flexibilidad y tolerancia, etc (Iberdrola).
- Los modelos de contrato regulado se deben formalizar bajo condiciones estándares aplicables en condiciones de transparencia, objetividad y no discriminación.
- Debe contemplarse la realización de contratos de corto y largo plazo (EDP Gás)
- El sistema de penalizaciones por desequilibrios no debe ser solo de acuerdo con los costes incurridos; las penalizaciones deben desincentivar las situaciones de desequilibrio (REN)
- Debe contemplarse la homogeneización de los procedimientos de Vetting de buques metaneros (Solía)

Comentarios de la CNE y la ERSE

Además de la necesidad de armonización de los contratos, varias respuestas señalan la necesidad de armonizar los derechos y obligaciones relacionados con la contratación y el uso de las instalaciones gasistas

5. ¿Debería ser único el mecanismo de gestión de congestión?

Documento de consulta pública:

- En aquellos puntos o instalaciones en los que existan congestiones, se emplearán preferentemente mecanismos de mercado, como método más eficiente para la asignación de capacidad, como por ejemplo, mediante subastas entre los agentes interesados. Los ingresos de las subastas deben ser neutros para los operadores de las infraestructuras, debiendo revertir en las tarifas de acceso a la red pagadas por los consumidores de cada país.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Sí, debe ser el mismo mecanismo (Endesa, HC Energía, Naturgas, Gas Natural, Principado de Asturias)
- Debe ser un mecanismo armonizado y debe prevalecer una lógica de mercado en la asignación de recursos en contexto de escasez (OMIP, Iberdrola)
- No, debe haber una jerarquía de mecanismos debiendo ser comunes a los dos sistemas (REN)
- Implantando el tanque único, y las congestiones restantes por mecanismos de mercado (Endesa)
- En el caso de congestión en la capacidad de entrada—Mecanismos de mercado (Subasta); en congestiones en la red, la solución más eficiente decidida por el GTS (CEPSA). Los ingresos de las subastas deben dedicarse a resolver la congestión (HC Energía, Naturgas)
- En el caso de congestiones contractuales: mecanismos de tipo UIOLI y fianza de contratos
- Para gestionar las congestiones físicas es esencial la planificación y los incentivos a invertir para evitar congestiones (EDP Gás , HC Energía, Naturgas)
- Las reglas de operación deben diseñarse de manera que no se produzcan desequilibrios entre los dos sistemas (EDP Gás , OMEL).
- Es preferible que las congestiones de capacidad se resuelvan por los propios agentes, a través de un mercado secundario

Comentarios de la CNE y la ERSE

Las contestaciones recibidas reflejan la disparidad de opiniones en el sector sobre cual es el mecanismo más adecuado para la resolución de las congestiones de los sistemas gasistas.

Se considera que es muy difícil alcanzar un mínimo consenso en el sector sobre este tema, por lo que los trabajos del MIBGAS deberían orientarse, preferentemente, al desarrollo de la planificación del sistema ibérico, complementado mediante una monitorización continua por parte de los Gestores técnicos del Sistema de ambos países de manera que se eviten las situaciones de congestión.

5. ¿Debería ser único el mecanismo de gestión de congestión?

(GALP Energia)

- El mismo mecanismo, diseñado y aplicado por un GTS único para el mercado ibérico, e independiente de transportistas y regasificadores (Solía)

6. ¿Considera preciso armonizar los modelos de balance de gas en ambos países?

Documento de consulta pública:

Los sistemas gasistas de España y Portugal deben optar por un Modelo de balance de gas armonizado, compatible con la creación del mercado ibérico del gas, basado en las siguientes características:

- Una única zona de balance en cada país, en la cual el gas introducido en el sistema se considera ubicado en un punto virtual de balance, y puede ser intercambiado libremente a través de mercados OTC o secundarios de gas
- Periodo de balance diario
- Convergencia de las bandas de tolerancia del balance permitidas a los usuarios
- Sistema de cargos por desbalance, basado en los costes incurridos

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Sí, (Cepsa , Endesa, EDP Gás, GALP Energia, REN, HC Energía, Naturgas, Solía, OMIP, Principado de Asturias, Gas Natural)
- Es necesario para el desarrollo de un Hub (Cepsa)
- Es necesario para evitar arbitrajes entre mercados (ENDESA)
- El objetivo final debe ser un único punto de balance en el sistema ibérico (CEPSA), si no hay congestiones (OMEL)
- Basado en las GGP for Gas balancing
- Además se deben armonizar otros aspectos: día de gas, PCS, unidades de medida, adaptación a las CBP de EASEE gas (EDP GÁS, GALP Energia, HC Energía, Naturgas, CRE)

Comentarios de la CNE y la ERSE

Todas las respuestas coinciden en la necesidad de armonizar los modelos de balance de gas.

Además, se ha incluido en el documento la armonización de otros aspectos relacionados: día de gas, PCS, unidades, de acuerdo con las guías europeas (GGP for gas balancing del Foro de Madrid y CBP de EASEE gas.

7. ¿Cree conveniente la existencia de una única zona de balance de gas en cada país?

Documento de consulta pública:

Una única zona de balance en cada país, en la cual el gas introducido en el sistema se considera ubicado en un punto virtual de balance, y puede ser intercambiado libremente a través de mercados OTC o secundarios de gas

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Sí (Cepsa, Endesa, EDP GÁS, OMEL, GALP Energía, REN, HC Energía, Naturgas, Solía, OMIP, Gas Natural).
- El objetivo a largo plazo es un único punto de balance en el mercado ibérico (Cepsa, Endesa, EDP GÁS, OMEL, GALP Energía, HC Energía, Naturgas, Solía). Varias compañías sitúan este punto físico de balance ibérico en España.
- No, un modelo de balance armonizado (Principado de Asturias), manteniendo la diferenciación en las zonas actualmente congestionadas (Iberdrola).
- La limitación de transporte en algunas zonas en España puede suponer una barrera de acceso y supone una desigualdad en el trato a los agentes en el mercado ibérico (GALP Energía)
- El modelo de balance debe ser compatible con el modelo de tanque único (Endesa).
- Es más sencillo de operar y más beneficioso para la competencia una única zona de balance, aplicable por país, o al conjunto del MIBGAS. No obstante sería compatible con varias zonas de balance.

Comentarios de la CNE y la ERSE

Salvo dos respuestas, todas las demás contestaciones están de acuerdo con la existencia de una única zona de balance de gas en cada país.

Una mayoría de las respuestas proponen un objetivo más ambicioso a largo plazo que no se contemplaba en el documento: la creación de una única zona de balance en el mercado ibérico.

La propuesta de establecer un único punto de balance de gas natural para los dos países, debe abordarse en la medida en que la integración de los dos sistemas se va desarrollando.

8. ¿Considera preciso armonizar el periodo de balance diario así como los sistemas de cargos por desbalances?

Documento de consulta pública:

Los sistemas gasistas de España y Portugal deben optar por un Modelo de balance de gas armonizado, compatible con la creación del mercado ibérico del gas, basado en las siguientes características:

- Una única zona de balance en cada país, en la cual el gas introducido en el sistema se considera ubicado en un punto virtual de balance, y puede ser intercambiado libremente a través de mercados OTC o secundarios de gas
- Periodo de balance diario
- Convergencia de las bandas de tolerancia del balance permitidas a los usuarios
- Sistema de cargos por desbalance, basado en los costes incurridos

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Sí (CEPSA, ENDESA, EDP GÁS, OMEL, GALP Energia, HC Energía, Solía, OMIP, Naturgas, Principado de Asturias, Gas Natural, Iberdrola, REN)
- Los cargos por desbalances deben ser no discriminatorios y evitar subvenciones cruzadas entre países (Endesa)
- De acuerdo con las GGP of Gas Balancing
- Se considera que el sistema de gestión del GNL y penalizaciones español es desproporcionado, penalizando a los pequeños agentes, y debe corregirse (EDP Gás)
- Las penalizaciones deben ser “reflejo de costes incurridos por el sistema” y deben ser iguales a nivel ibérico(GALP Energia)
- El sistema de penalizaciones por desequilibrios no debe ser solo de acuerdo con los costes incurridos; las penalizaciones deben desincentivar las situaciones de desequilibrio (REN).

Comentarios de la CNE y la ERSE

La mayoría de las respuestas coincide en la armonización de un periodo de balance diario y de los sistemas de penalizaciones por desbalances. No obstante, en este último hay diferencias en cuanto al modelo de determinación de los cargos por desbalances:

- Cost reflective
- Cost reflective + fuerte penalización desincentivadora.

Parece más adecuado que el sistema de penalizaciones debe tener un precio que desincentive la utilización de las situaciones de desbalance por los agentes en beneficio propio, incorporando el principio de neutralidad de ingresos para el transportista, por lo que se ha considerado en el modelo propuesto.

9. ¿Considera necesario la implementación de otros principios básicos de funcionamiento del MIBGAS distintos a los planteados en este documento?

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- La implantación del modelo de tanque único (Cepsa, Endesa)
- El respeto de los derechos históricos de transportistas y suministradores, evitando la retroactividad de las normas – Sanctity of contracts
- La participación de los comercializadores en la estructura institucional del MIBGAS, a través de algún representante en el órgano técnico de coordinación (EDP Gás , HC Energía, Naturgas)
- La definición de los mecanismos de resolución de las congestiones (EDP Gás)
- Debe contemplarse el desarrollo de reglas claras para la autorización de excepciones al amparo del artículo 22 de la Directiva, para el desarrollo de almacenamientos o plantas de GNL fuera del sistema regulado (EDP Gás , HC Energía, Naturgas, Iberdrola)
- Se debe evitar la aplicación generalizada de la tarifa de último recurso (HC Energía, Naturgas), limitándola a los clientes vulnerables (Gas Natural)
- La formación de precios debe ser adecuada, transparente y reflejar la realidad (OMEL).
- Sencillez de participación en el mismo para todo tipo de agentes, comunitarios o no, que permita explotar al máximo la capacidad de regasificación existente en la Península Ibérica. (OMEL)
- Mercado con precio alcanzable por todos los agentes del MIBGAS, de manera que se pueda asegurar que es un precio real al que todos los agentes (incluidos los de mayor y menor tamaño) pueden negociar sus excedentes/deficiencias de gas en un momento dado. La organización del mercado debe impedir en lo posible el abuso de posición dominante. (OMEL)

Se propone incluir la posibilidad de que el órgano de coordinación del Mibgas pueda convocar tanto a los operadores de los sistemas (ENAGAS, REN) como a los representantes de los agentes que integran el sistema gasista ibérico.

Varios agentes manifiestan su preocupación por la extensión generalizada de la tarifa de último recurso, por encima de lo señalado por las Directivas Europeas (para los clientes vulnerables)

9. ¿Considera necesario la implementación de otros principios básicos de funcionamiento del MIBGAS distintos a los planteados en este documento?

- Adecuada protección al consumidor, incluidas la calidad y seguridad del suministro y el derecho a la elegibilidad. (OMEL)
 - Armonizar conceptos de día de gas, PCS (GALP Energia)
 - Armonizar la estructura de tarifas de último recurso y el concepto de comercialización de último recurso(GALP Energia)
 - Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público por parte de los comercializadores (DECO)
 - La creación de un mercado de GNL de referencia internacional, que proporcione un índice de precios de GNL a nivel mundial, y una mayor orientación a mercados financieros (Solía)
- Se debería incluir el "Operador del Mercado" en la lista de sujetos del MIBGAS (OMIP)

10. ¿Qué medidas consideraría adecuadas para la protección de los derechos de los consumidores?

Documento de consulta pública: Protección de los derechos de los consumidores

La construcción del MIBGAS debe asegurar la participación activa de todos los agentes interesados, especialmente de los consumidores de gas natural.

Deben respetarse todas las obligaciones de servicio público impuestas a los agentes que intervienen en el mercado de gas natural, especialmente en relación con la comercialización.

Las buenas prácticas de la relación comercial divulgadas por el ERGEG relativas a la disponibilidad de información para los consumidores, a la protección de los consumidores, a la transparencia de los precios y a los procedimientos del cambio de comercializador, deben constituir elementos que incentiven el desarrollo de un mercado competitivo y eficiente, que garantice un apropiado nivel de protección de los consumidores de gas natural.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Las previsiones específicas recogidas en la propuesta y en la regulación general vigente en materia de derechos de los Consumidores resultan suficientes: Oficina de Cambio de Suministrador, licencia de comercialización, obligaciones de Servicio Público, tarifas de último recurso y supervisión por el Consejo de Reguladores. (HC, Naturgas, EDP GÁS, REN)
- Transparencia en el proceso de cambio de suministrador y de acceso a la información.(ENDESA); publicar el tiempo que se tarda en efectuar el cambio de suministrador (GALP Energia)
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público por los comercializadores y calidad de servicio, y un precio accesible; incluir a las asociaciones de consumidores en los procesos de consulta ; establecer guías del consumidor con información clara (DECO, Principado de Asturias)
- Transparencia de precios públicos del gas (OMEL)
- Armonización de las condiciones de calidad de servicio (GALP Energia)
- Acelerar el proceso de liberalización del mercado portugués. (ENDESA)

Comentarios de la CNE y la ERSE

Varias de las ideas señaladas, son incluidos en el documento:

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público por los comercializadores.
- Desarrollo de las condiciones de calidad del servicio
- Transparencia en el proceso de cambio de suministrador y de acceso a la información
- Vigilancia efectiva y sanción de los comportamientos contrarios a la competencia de los agentes
- Garantizar la transparencia y disponibilidad de la información necesaria para la toma de decisiones del consumidor.
- Establecer guías del consumidor con información clara sobre sus derechos y obligaciones

10. ¿Qué medidas consideraría adecuadas para la protección de los derechos de los consumidores?

- Limitación de la cuota del agente dominante (ENDESA)
- Comercialización de ámbito ibérico sin barreras de entrada en contratación de capacidad y en acceso a interconexiones.
- Se debe evitar la introducción de medidas demasiado restrictivas podría tener efectos negativos en el mercado, como la extensión de la TUR a todos los clientes.(EDP Gás , Iberdrola)
- Las indicadas por el ERGEG: Good practices for Customer Information (OMIP)
- Fomentar una situación de igualdad de trato de los sujetos del mercado gasista que no quede condicionada ni por su tamaño ni por barreras tecnológicas, garantizar la transparencia y disponibilidad de la información necesaria para la toma de decisiones del consumidor y disponer de un precio público del gas alcanzable por todos los sujetos (OMEL)
- Realización de las nuevas infraestructuras por el operador más competitivo.
- Independencia efectiva del Órgano Regulador.
- Incentivo a la comercialización mediante la correcta definición de las tarifas de último recurso.
- Vigilancia efectiva y sanción de los comportamientos contrarios a la competencia de los agentes.

11. ¿Existen suficientes garantías para que un cliente en España o Portugal pueda contratar con un comercializador de Portugal o España?

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Sí. No obstante, el otorgamiento de autorizaciones de ámbito ibérico para las comercializadoras debería reforzar el intercambio de agentes entre ambos territorios de tal forma que el otorgamiento de la licencia en un país sea suficiente para actual en ambos países. (HC Naturgas Energía, EDP GÁS)
- No, actualmente, no existen suficientes garantías para que un cliente en España o Portugal pueda contratar con un comercializador en España o Portugal. debido a la asimetría en los calendarios de liberalización de España y Portugal (Cepsa, Endesa, DECO, Principado de Asturias)
- Las licencias de comercialización deben permitir a los comercializadores actuar en ambos países (REN)
- No deberían existir tarifas de tránsito entre ambos países. No obstante, si se consideran necesarias dichas tarifas se debería evitar el “pancaking”. (Endesa)
- Los mecanismos de gestión de las congestiones, o de los desbalances, que no deben crear barreras de entradas a los agentes no dominantes en cada uno de los países. (Endesa)
- La actividad de comercialización en el MIBGAS estará distorsionada en la medida en la que subsistan condiciones no homogéneas para poder acogerse a la tarifa de último recurso. (Iberdrola)
- Los procesos de cambio de suministrador no deben suponer barreras de tipo administrativo al cambio, siendo conveniente,

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Se considera adecuado incorporar los siguientes comentarios en la propuesta de Principios de Organización:
- Los procesos de cambio de suministrador no deben suponer barreras de tipo administrativo al cambio, siendo conveniente que los procesos estén armonizados.
 - La actividad de comercialización en el MIBGAS estará distorsionada en la medida en la que subsistan condiciones no homogéneas para poder acogerse a la tarifa de último recurso

11. ¿Existen suficientes garantías para que un cliente en España o Portugal pueda contratar con un comercializador de Portugal o España?

aunque menos importante, que los procesos estén armonizados.
(Iberdrola)

- Se debe exigir el cumplimiento de las NGT/RQS (reglas de calidad de servicio) por parte de los comercializadores y garantizar una calidad de servicio idéntica al cliente final (GALP Energia)

12. ¿Le parece adecuado establecer una participación cruzada accionarial entre las Oficinas de Cambio de Suministrador de ambos países propuestas?

Documento de consulta pública: Armonización de los procedimientos de cambio de comercializador

Los Gobiernos de España y Portugal decidieron, el 8 de marzo de 2007, que las nuevas Oficinas de Cambio de Suministrador tendrán una participación cruzada de al menos un 10 %, y una supervisión asegurada por el Consejo de Reguladores.

El acuerdo intergubernamental indica que el Consejo de Reguladores deberá proponer, de forma armonizada, las regulaciones y procedimientos de cambio de comercializador a aprobar por los Gobiernos de cada país. Para ello, ERSE y CNE deben analizar los procedimientos en Portugal y España sobre el cambio de comercializador para promover su armonización.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Sí, la participación cruzada es adecuada, en la medida en que facilita la coordinación de ambas entidades. (OMEL, GALP Energía, REN, OMIP, Principado de Asturias, Endesa, HC, Naturgas, EDP GÁS)
- Es preferible tener una única oficina de cambio de suministrador, ya que tendría sinergias, mejoraría la eficiencia de los procesos y abarataría costes permitiendo la unificación de los procedimientos de switching y la supervisión de los mismos. (Cepsa, Gas Natural, Endesa).
- Es más importante la existencia, en los órganos gestores de ambas, de representación de las dos oficinas de cambio de suministrador.(Cepsa)
- Los procedimientos de cambio de suministrador en España y Portugal deben ser como mínimo similares e, idealmente, idénticos (OMEL, GALP Energía, OMIP)
- Antes de plantear un cruce accionarial, es necesaria la puesta en funcionamiento de las respectivas oficinas nacionales, de forma que se garantice su el objetivo de su creación y no suponga costes innecesarios al sistema.

Existe un consenso general en la adecuación de esta medida, estableciendo una participación accionarial cruzada entre las Oficinas de Cambio de Suministrador.

Se mantiene lo propuesto en el documento de consulta pública.

13. ¿Considera que la diferencia en el calendario de liberalización entre España y Portugal puede entorpecer el funcionamiento del mercado de gas ibérico?

Documento de consulta pública: Armonización del calendario de elegibilidad

Existen importantes diferencias en el grado de apertura del mercado gasista y desarrollo de la liberalización entre España y Portugal. Mientras que en España el consumidor doméstico es elegible desde 2003, en Portugal los consumidores domésticos serán elegibles a partir de 2010.

Esta situación proviene de la derogación de la apertura del mercado aplicada en Portugal, como consecuencia de la juventud del sector de gas natural cuyo primer suministro de gas natural tuvo lugar en 1997.

Para el desarrollo de un mercado ibérico en condiciones de simetría y reciprocidad entre ambos países, sería deseable la aceleración del calendario de apertura del mercado de gas portugués, todo ello sin perjudicar el equilibrio del sector asociado a la fase de crecimiento inicial en la que aún se encuentra.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Sí, la diferencia en el calendario de liberalización entre España y Portugal es una barrera muy importante para alcanzar la integración de los mercados. Debe acelerarse el proceso de liberalización en el mercado portugués para que todos los consumidores puedan ejercer su derecho de elección de comercializador de forma libre en todo el mercado ibérico (Endesa, Gas Natural, Cepsa, OMEL, DECO, Principado de Asturias, Iberdrola)
- No. La construcción del MIBGAS a partir de los mercados existentes debe efectuarse de forma gradual. (HC Energía, Naturgas Energía, GALP Energía, OMIP, EDP GÁS, REN)
- La aceleración del calendario portugués acarrearía problemas serios a las empresas portuguesas, beneficiando a las comercializadoras españolas, e incluso comprometer el funcionamiento del mercado ibérico de gas. (EDP Gás)
- Podrían adoptarse las siguientes medidas (Iberdrola) :
 - Adelantar el calendario de liberalización en Portugal de manera

Comentarios de la CNE y la ERSE

En general, las compañías españolas junto con la asociación de consumidores de Portugal consideran la falta de armonización del calendario de elegibilidad como una barrera importante para la creación de un mercado ibérico.

En el modelo final se mantiene el objetivo de armonizar las fechas de elegibilidad, sin perjudicar el equilibrio del sector en Portugal. Es recalable que la apertura efectiva del mercado en Portugal es actualmente cercana al 80% del consumo.

13. ¿Considera que la diferencia en el calendario de liberalización entre España y Portugal puede entorpecer el funcionamiento del mercado de gas ibérico?

que todos los consumidores puedan considerarse elegibles a 1 de julio de 2009.

- Informar a los consumidores de gas en Portugal sobre el funcionamiento del mercado de comercialización y sus derechos y obligaciones asociados al cambio de suministrador.
 - Eliminar las tarifas de último recurso gradualmente para los consumidores de mayor tamaño, de manera que converja a lo establecido para el mercado español.
- Los trabajos para el desarrollo del MIBGAS deben centrarse en la eliminación de barreras para acceder al mercado final. (Iberdrola)
- Debe establecerse la TUR como un precio máximo de referencia y fijarse un calendario de desaparición progresiva de la TUR para Portugal. (GALP Energía)

14. ¿Está de acuerdo con lo definido en este documento para las tarifas y comercializadores de último recurso?

Documento de consulta pública: Tarifas y comercializadores de último recurso

Ambas naciones podrán establecer medidas de protección de los consumidores, incluido el establecimiento de una tarifa de último recurso.

El establecimiento de una tarifa de último recurso deberá tener en consideración los siguientes principios:

- La tarifa de último recurso incluirá, de forma aditiva, el coste del gas (coste de materia prima), los peajes de acceso que correspondan, los costes de la actividad de comercialización y los costes derivados de la seguridad de suministro.
- Deberá publicarse la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso.
- La actividad de comercialización de último recurso se desarrollará bajo principios de transparencia, objetividad y no discriminación, permitiendo la prestación de este servicio a cualquier comercializador que cumpla con los requisitos que se establezcan en la normativa de cada país.
- En caso de que ninguna empresa esté interesada en desarrollar la actividad de comercialización de último recurso, se podrá designar a los comercializadores con mayor cuota de mercado, como obligación de servicio público.
- El acceso a la tarifa de último recurso debe tener en cuenta por un lado el nivel de competencia en los diferentes segmentos del mercado y por otro la posibilidad de elección de proveedor, debiendo evitarse su aplicación generalizada.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Se considera coherente la propuesta con lo establecido en la regulación. (Principado de Asturias, REN)
- Consideran un objetivo primordial la armonización de la política de CUR (GALP Energía)

Designación de los comercializadores de último recurso

- Los principios para la designación de los comercializadores de último recurso recogidos en el documento, no aplican en estos momentos a España, toda vez que aquéllos ya han sido designados por el Gobierno (HC Energía, Naturgas Energía)
- Se propone la eliminación del párrafo siguiente al considerarse

Comentarios de la CNE y la ERSE

La metodología de determinación de la TUR y de los consumidores con derecho a la misma genera una gran preocupación entre los agentes, por las posibles distorsiones a la competencia que resultarían del establecimiento de una tarifa regulada máxima que no reflejase los costes reales del suministro de gas natural.

Se propone la incorporación de los siguientes comentarios y principios en el documento:

- La actividad de comercialización en el MIBGAS puede estar distorsionada en la medida en la que subsistan condiciones no homogéneas para poder acogerse a la tarifa de último recurso.

14. ¿Está de acuerdo con lo definido en este documento para las tarifas y comercializadores de último recurso?

discriminatorio: "En caso de que ninguna empresa esté interesada en desarrollar la actividad de comercialización de último recurso, se podrá designar a los comercializadores con mayor cuota de mercado, como obligación de servicio público." (Gas Natural)

- En caso de designar comercializadores de último recurso con obligaciones de servicio público, deberá cumplirse con lo establecido el apartado 6 del art. 3 de la Directiva 2003/55/CE, en relación a que la CE deberá ser informada de toda obligación de servicio público que se establezca, así como de los posibles efectos de dicha obligación en la competencia. (Iberdrola)
- Según este documento, el SUR es una actividad regulada, mientras que legalmente en España, el SUR es una actividad liberalizada (Endesa, HC Energía, Naturgas Energía)

Consumidores con derecho a acogerse a la TUR

- Se debería limitar los consumidores que tienen derecho a la TUR, de acuerdo con el principio de vulnerabilidad de la Directiva. El SUR no debe acoger a cualquier tipo de cliente, como se ha establecido en Portugal, dada la necesidad de que esta tarifa se aplique con carácter excepcional y en cualquier caso se limite a clientes a domésticos y pymes. (Endesa, Iberdrola, Gas Natural)
- La creación de la figura del comercializador de último recurso mayorista en Portugal, no se corresponde con las medidas de protección a los clientes vulnerables recogidas en la Directiva. (Iberdrola)
- El acceso a la tarifa de último recurso debe tener en cuenta por un lado el nivel de competencia en los diferentes segmentos del mercado y por otro la posibilidad de elección de proveedor (EDP Gás).
- No se comparte la opinión de que la TUR tenga que tener en cuenta por un lado el nivel de competencia en los diferentes

- Principio de suficiencia y aditividad tarifaria: la tarifa de último recurso se construya aditivamente con una metodología transparente, de manera que su precio sea suficiente y permita la competencia de los agentes e impide subvenciones cruzadas.
- Se debería limitar los consumidores que tienen derecho a la TUR, de acuerdo con los principios indicados en la Directiva del gas, evitando su aplicación generalizada a los grandes consumidores industriales.
- Además, es aconsejable que se armonicen las definiciones de los consumidores que tienen derecho a la TUR, la forma de aplicación, la metodología de determinación de las tarifas, de manera que no se creen distorsiones a la competencia entre los dos mercados.
- Varios comentarios discuten los párrafos del documento sometido a información pública, por lo que parece conveniente revisar los principios citados en el mismo.

14. ¿Está de acuerdo con lo definido en este documento para las tarifas y comercializadores de último recurso?

segmentos del mercado y por otro la posibilidad de elección de proveedor. Esta redacción se podría interpretar que el segmento industrial es susceptible de acogerse a la TUR (Gas Natural)

- Se deben establecer ciertas salvaguardas para evitar que agentes con elevadas cuotas en este segmento pudieran eventualmente abusar de su poder de mercado. (Endesa, DECO)

Metodología de cálculo de la TUR:

- Es aconsejable que se armonicen las definiciones, formas de aplicación, estructuras y metodologías de determinación de las tarifas de último recurso en España y Portugal.(Iberdrola)
- Debe aplicarse el principio de aditividad tarifaria, teniendo en cuenta todos los costes asociados al suministro, garantizando que no se impida el desarrollo de la competencia en comercialización. (Iberdrola, Naturgas Energía)
- Establecimiento de subastas con base en las cuales se determine el coste del gas que se incluirá aditivamente en la TUR (Endesa, Iberdrola, Cepsa, OMEL). Al precio de la subasta habría que añadir una prima, que sería un ingreso para el sistema (Cepsa)
- Los datos que se utilicen en el cálculo de la tarifa de último recurso deben ser fácilmente accesibles y transparentes. Sería deseable que se pudiesen obtener directamente de referencias de mercado (OMEL)
- El coste real del gas podrá ser modificado retroactivamente como consecuencia de las renegociaciones en curso de los contratos de suministro entre Sonatrach y Nigeria-LNG con de los operadores españoles o portugueses (Naturgas Energía y EDP GÁS)

15. ¿Considera adecuado aplicar el principio de aditividad tarifaria?

Documento de consulta pública: Tarifas y comercializadores de último recurso

- La tarifa de último recurso incluirá, de forma aditiva, el coste del gas (coste de materia prima), los peajes de acceso que correspondan, los costes de la actividad de comercialización y los costes derivados de la seguridad de suministro.
- Deberá publicarse la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Se considera totalmente necesario que la tarifa de último recurso se construya aditivamente con una metodología transparente, de manera que su precio sea suficiente y permita la competencia de los agentes e impide subvenciones cruzadas. (Endesa, Gas Natural, OMEL, GALP Energía, DECO, REN, Cepsa, HC)
- Debería definirse muy claramente lo que se entiende por coste del gas y su forma de cálculo. (Gas Natural)
- Los principios de aditividad y de suficiencia tarifaria han de ser respetados en la fijación de las tarifas de último recurso, de tal forma que se asegure que cubran los costes reales con un margen comercial razonable y, en consecuencia, que el nivel de ingresos de las entidades prestadoras de los respectivos servicios de red es adecuado.(HC)
- Habría que establecer un peaje de tránsito para el mercado ibérico armonizado con los peajes de los mercados de España y Portugal. La retribución a REN debería ser igual que la de ENAGAS (Principado de Asturias)

Comentarios de la CNE y la ERSE

Todos los agentes consideran adecuado el principio de aditividad tarifaria desarrollado en el documento sometido a consulta pública.

16. ¿Considera suficiente la creación de un registro ibérico de licencias de comercialización, o sería necesaria la creación de una licencia de ámbito ibérico?

Documento de consulta pública: Armonización de licencias de comercialización

En el desarrollo de la actividad de comercialización se debe verificar, a nivel ibérico, la inexistencia de dificultades administrativas para la concesión de licencias. Es importante, por lo tanto, armonizar los procedimientos, las reglas, obligaciones y derechos adoptados por ambos países reconociendo el derecho del ejercicio de actividades atribuido por cualquiera de los países. El objetivo de esta tarea es establecer un procedimiento de autorización de comercializadores de ámbito ibérico consistente.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Ambas alternativas son posibles. Lo importante es asegurar que los agentes puedan ejercer la actividad de comercialización en el ámbito ibérico y que el procedimiento de otorgamiento no presente diferencias administrativas que penalicen según sea el país del sujeto ni la administración a la que se le solicite. (Cepsa, OMEL, GALP Energía, HC, REN)
- Se debería permitir que una comercializadora pudiera actuar desde España o Portugal en ambos países sin tener la obligación de abrir una oficina obligatoriamente en cada país. (Gas Natural)
- La elección debe basarse en la que sea de más fácil implementación. (Cepsa)
- Debería haber un registro único y la licencia debería tener ámbito ibérico. (Endesa, Solia Shipping, Principado de Asturias)
- Se considera suficiente la creación de un registro ibérico de licencias de comercialización.
- Se deben armonizar los procedimientos y reglas para la obtención de licencias, de tal forma que no sea más sencillo obtener la licencia de comercialización en un país que en otro. Además, las obligaciones y derechos de los comercializadores deben ser únicos (OMEL)

Comentarios de la CNE y la ERSE

El último modelo propuesto refuerza la necesidad de armonizar las condiciones necesarias para la obtención de la licencia de comercialización de forma que se garantice que la licencia otorgada en un país tenga la misma validez en el otro país.

Para el desarrollo de esta medida, se propone la creación de un grupo de trabajo que realice una propuesta de armonización.

16. ¿Considera suficiente la creación de un registro ibérico de licencias de comercialización, o sería necesaria la creación de una licencia de ámbito ibérico?

- Desde el momento de que exista un reconocimiento automático de las licencias en ambos países es indiferente la existencia de una licencia ibérica o una en cada país aunque en el futuro se evolucione hacia una licencia única.(EDP Gás , OMIP)
- Resulta indiferente la existencia de un único registro mientras no esté garantizada la operación en igualdad de condiciones en el mercado.

17. ¿Qué procedimientos de intercambios de información y gestión técnica entre ambos sistemas de gas considera necesarios?

Documento de consulta pública: Interoperabilidad y Compatibilización de los Procedimientos y normas técnicas

Los procedimientos y normas técnicas que regulan la operación de la red (calidad del gas, programación, nominación, periodos de balance, etc.) deben ser compatibles con el objetivo del establecimiento de un mercado ibérico del gas.

A efectos de compatibilización de procedimientos y normas técnicas, se propone trabajar en la elaboración de los siguientes procedimientos:

- Procedimientos de intercambio de información de operación entre ambos sistemas: ENAGAS y REN acordarán los protocolos de intercambio de toda la información necesaria para la correcta operación del sistema ibérico, así como de las incidencias que pudieran afectar a la misma (previsión de olas de frío, situaciones de desabastecimiento de GNL, etc).
- Procedimiento de gestión de las interconexiones: ENAGAS y REN, como responsables de la gestión de las interconexiones actuales entre España y Portugal, analizarán los aspectos relacionados con la interoperabilidad que pudieran dificultar la circulación del gas en ambos sentidos, así como creación de un mercado eficiente.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Gestión coordinada de infraestructuras (CEPSA, IBERDROLA)
- Único Gestor Técnico del Sistema Ibérico (CEPSA, SOLIA SH)
- Programaciones comunes (ENDESA)
- Conocimientos de datos del sistema en tiempo real (ENDESA)
- En la actualidad ya existen procedimientos adecuados y probados de intercambio de información entre gestores (EDP Gás , HC ENERGIA, NATURGAS)
- Sería deseable que los sistemas de intercambio de información permitieran interfaces simples con el resto de agentes del mercado (EDP Gás , HC ENERGIA, NATURGAS, GALP Energia)
- Deben ser definidos por los gestores técnicos del sistema gasista, sometido a la revisión por los Órganos Reguladores (OMEL, REN)

Comentarios de la CNE y la ERSE

La mayoría de las empresas se muestran a favor de un intercambio de información entre gestores tal que permita la gestión coordinada de infraestructuras.

Se considera necesaria una mayor información al resto de los agentes del mercado, modificando el último modelo propuesto de forma que el sistema de información permita sencillos interfaces con el resto de los agentes del mercado.

17. ¿Qué procedimientos de intercambios de información y gestión técnica entre ambos sistemas de gas considera necesarios?

- Los procedimientos de intercambios han de ser compatibles con el funcionamiento de la parte liberalizada del mercado (OMEL)
- Deben garantizar en todo momento la confidencialidad de la información comercialmente sensible (GALP Energia)
- Los previstos en las NGTS, en particular la NGTS-10: operación del sistema en situación excepcional (PPDO ASTURIAS)
- Sería necesario aumentar la publicación de información relativa a las acciones que realice el GTS en su función de operador del sistema (IBERDROLA) y de calidad del gas y las condiciones técnicas de las infraestructuras .
- Se propone la creación de un Comité de Seguimiento del Sistema Gasista a nivel ibérico (IBERDROLA)
- Protocolos que detallen la información a intercambiar entre los gestores técnicos para la correcta gestión técnica de ambos sistemas.

18. ¿Considera adecuadas y suficientes las interconexiones existentes en la actualidad?

Documento de consulta pública: Cálculo de la capacidad de las interconexiones entre España y Portugal

Se propone que REN y ENAGAS elaborarán conjuntamente un documento con la metodología de cálculo de la capacidad actual y futura de las interconexiones entre España y Portugal en ambos sentidos, y publicarán los respectivos resultados.

Estos resultados serán tenidos en cuenta a efectos de la contratación de la capacidad de transporte en los sistemas portugués y español.

Cabe destacar que en la actualidad, el nivel de interconexión entre la red gasista española y portuguesa es elevado, y no supone una barrera a la creación del mercado ibérico del gas.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Capacidad de interconexión adecuada para la demanda actual del mercado portugués (CEPSA, OMEL, GALP Energia)
- Necesario un estudio de ámbito ibérico, en particular, sobre la conexión Portugal-Reganosa (ENDESA)
- El nivel de interconexión debe planificarse y desarrollarse para asegurar la plena interconexión presente y futura.(ENDESA, REN, IBERDROLA)
- Con objeto de homogeneizar la capacidad de las interconexiones entre ambos sistemas gasistas, se propone el desarrollo de nueva capacidad de conexión internacional, lo que permitiría aumentar la seguridad de suministro
- Si, en principio, mejorando el mallado, el déficit de almacenamiento subterráneo de ambos países y la interconexión correspondiente (PPDO ASTURIAS)
- Sería conveniente analizar los acuerdos internacionales de cesión de capacidad de transporte asociados a las interconexiones y valorar la posibilidad de traspasar la gestión de estos gasoductos a los operadores del sistema Español y Portugués (EDP Gás , HC ENERGIA, NATURGAS, IBERDROLA)
- Sería interesante seguir reforzando las interconexiones con Francia

En el marco de la iniciativa regional sur europea de gas, ENAGAS y REN han presentado un documento con las capacidades de interconexión entre España y Portugal en ambos sentidos, hasta el 2011.

En general, y de acuerdo con la información del documento de consulta pública, las empresas consideran que la capacidad de las interconexiones entre España y Portugal es adecuada para la demanda actual, pero debe planificarse y desarrollarse para asegurar la interconexión futura.

Asimismo, se considera conveniente analizar la utilización de las interconexiones.

También se plantea la cuestión de la necesidad de reforzar la interconexión con Francia, preocupación compartida por la CNE y la ERSE, y se está debatiendo actualmente en el seno del grupo de CEER/ERGEG en la iniciativa regional del Sur de Europa (GRI del Sur), que

18. ¿Considera adecuadas y suficientes las interconexiones existentes en la actualidad?

(EDP Gás , HC ENERGIA, NATURGAS)

- Es conveniente avanzar en la resolución de los problemas de congestiones existentes en el sector gasista español con el objetivo de crear un verdadero sistema integrado (EDP Gás , HC ENERGIA, NATURGAS)
- Se hace necesario revisar detalladamente el grado de utilización de las interconexiones en relación a las capacidades reservadas, con objeto de poner a disposición del mercado la capacidad no utilizada (GAS NATURAL)
- La definición de la capacidad física y comercial necesaria de interconexión entre los países es clave para el funcionamiento del MIBGAS.
- La realización de swaps de gas podría evitar la ampliación de las interconexiones físicas.
- Debe ser considerada como un medio de minimizar el impacto de las restricciones de transporte entre las regiones de España (EDP Gas).

incluye a España, Portugal y Francia.

En cuanto a las congestiones internas en España, corresponde al respectivo operador identificar las situaciones y proponer los planes de inversiones que resuelvan la congestión.

Por último, con respecto a los acuerdos internacionales para la cesión de la capacidad, deberían ser examinados, preservando los derechos de los consumidores en cada país, aspecto a abordar en el desarrollo del MIBGAS.

19. ¿Considera necesaria la armonización de las obligaciones de seguridad de suministro, almacenamiento y reservas estratégicas de gas? Indicar las obligaciones que se considerasen necesarias establecer para los dos países.

Documento de consulta pública: Armonización de las obligaciones de seguridad de suministro

A efectos de compatibilizar la seguridad de suministro con el desarrollo de un mercado liberalizado, ambos países podrán establecer obligaciones de diversificación de suministros y de almacenamiento de existencias de seguridad de gas natural, y de acuerdo con los criterios de la Directiva 2004/67/CE, relativa a las medidas para garantizar la seguridad de suministro de gas natural.

La plena realización de un mercado ibérico del gas natural requiere un enfoque común en las políticas sobre seguridad de suministro, transparente y no discriminatoria a fin de evitar un falseamiento de la competencia.

Por ello, se considera oportuno recabar la opinión de los Gestores Técnicos del Sistema y de los comercializadores, en relación con los niveles adecuados de almacenamiento de existencias mínimas estratégicas y operativas, teniendo en cuenta las posibilidades de almacenamiento del sistema ibérico.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- No considera necesaria la armonización. Todas aquellas cuestiones relacionadas con la seguridad del suministro podrían continuar siendo establecidas de forma independiente por los Gobiernos de cada uno de los países en atención a sus necesidades propias (REN, HC ENERGIA, NATURGAS, EDP GÁS)
- Sí considera necesaria la armonización para un MIBGAS no discriminatorio para los agentes (ENDESA, GALP Energia, GAS NATURAL, IBERDROLA, Solía) o para garantizar el suministro de los clientes del mercado ibérico único (CEPSA, PPDO ASTURIAS)
- Es deseable la armonización de las obligaciones de seguridad de suministro (OMEL, PPDO ASTURIAS)
- Consideran conveniente un procedimiento público, en el ámbito del MIBGAS, para establecer las obligaciones de constitución de reservas estratégicas (EDP Gás , NATURGAS)
- Las obligaciones de seguridad deben ser establecidas por la ley y los Órganos Reguladores, en su caso asesorados por los gestores técnicos del sistema gasista

Comentarios de la CNE y la ERSE

Las obligaciones de seguridad de suministro deben establecerse de forma no discriminatoria y transparente en función de las características de ambos mercados.

Deben considerarse obligaciones de diversificación, almacenamiento e interrumpibilidad.

19. ¿Considera necesaria la armonización de las obligaciones de seguridad de suministro, almacenamiento y reservas estratégicas de gas? Indicar las obligaciones que se considerasen necesarias establecer para los dos países.

(OMEL)

- Dada la escasez de AASS en España, proponen un esquema de obligaciones convergentes con el borrador de modificación del Real Decreto de existencias mínimas en España (ENDESA, CEPSA). El establecimiento de un mismo número de días de existencias de seguridad en los dos países, implicaría mayores inversiones de almacenamiento subterráneo en España (EDP Gás , NATURGAS)
- El almacenamiento estratégico deberá ser siempre una obligación asociada a un punto de salida del sistema (EDP Gás)
- Contabilizar en GNL en tránsito como reservas de seguridad (GALP Energia)
- Las obligaciones de suministro deben asociarse al suministro en el mercado ibérico (GALP Energia)
- Las obligaciones de seguridad de suministro deben tener en cuenta las características de ambos mercados: diversificación, almacenamiento, interrumpibilidad, GNL (GAS NATURAL)
- Los almacenamientos no deben ser simplemente estáticos, sino también tener la función de operación y modulación. Se debe promover la inversión en ellos.

Diversificación:

- Sería conveniente armonizar las obligaciones de diversificación de fuentes de suministro (GAS NATURAL)
- Una cuota máxima para un determinado origen de gas natural tendrá mayor impacto en el mercado portugués, por el menor número de agentes, penalizando a los comercializadores de menor tamaño (EDP Gás , NATURGAS)

El último modelo propuesto se ha modificado para indicar que es importante recabar la opinión de todas las partes interesadas y los beneficiarios de la seguridad del suministro sobre este asunto, en particular los Gestores Técnicos del Sistema, los comercializadores y los consumidores, en relación a los niveles adecuados de almacenamiento de existencias mínimas, estratégicas y operativas, teniendo en cuenta las posibilidades de almacenamiento del sistema ibérico.

20. ¿Qué aspectos deberían tenerse en cuenta en la elaboración de un acuerdo para la gestión conjunta de las existencias mínimas de seguridad?

Documento de consulta pública: Obligaciones de almacenamiento y reservas estratégicas de gas. Acuerdo uso compartido reservas estratégicas

De conformidad con el acuerdo de 8 de marzo de 2007, los Gobiernos de España y Portugal prepararán un Acuerdo sobre el mantenimiento de reservas de gas natural a nivel ibérico.

El acuerdo deberá incluir los procedimientos de coordinación que garanticen la identificación, control e inspección de las existencias de seguridad, así como asegurar la disponibilidad y capacidad de movilización de estas existencias en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas en cualquiera de los dos países.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública	Comentarios de la CNE y la ERSE
<ul style="list-style-type: none"> - Unificar criterios respecto a situaciones de emergencia y programas de actuación para una utilización unificada de las capacidades disponibles (CEPSA, GALP Energía, GAS NATURAL) - Es conveniente determinar las cantidades necesarias de existencias mínimas de seguridad que se precisan en base a garantizar la seguridad de suministro y la capacidad de las instalaciones (GAS NATURAL), en función de volumen de la demanda firme y mercado doméstico, junto a capacidad real de almacenamiento y las limitaciones por interconexiones y congestiones del sistema (ENDESA, EDP, NATURGAS, GAS NATURAL) - Es preciso determinar que sujetos tienen obligaciones de mantenimiento de dichas existencias mínimas de seguridad - Es preciso determinar qué metodología de contabilización es la más adecuada según las capacidades de las distintas infraestructuras - Un acuerdo de gestión conjunta entre ambos sistemas de las existencias de seguridad debe garantizar el mantenimiento de las condiciones de competencia y asegurar la disponibilidad de las existencias si así se precisa, siempre que no suponga perjuicio para la seguridad del abastecimiento nacional 	<p>De conformidad con el acuerdo de 8 de marzo de 2007, esta tarea recae sobre los gobiernos de España y Portugal.</p> <p>En primer lugar, deben determinarse las necesidades de existencias mínimas de seguridad, la manera de contabilizarlas y los sujetos obligados a mantenerlas.</p> <p>Para determinar las necesidades de existencias de seguridad hay que tener en cuenta: la demanda firme, el mercado doméstico, la capacidad de almacenamiento, las interconexiones y las limitaciones del sistema.</p>

20. ¿Qué aspectos deberían tenerse en cuenta en la elaboración de un acuerdo para la gestión conjunta de las existencias mínimas de seguridad?

- La escasez de infraestructuras de almacenamiento en España podría implicar la congestión de las portuguesas en el caso de total libertad de constitución de existencias mínimas (EDP Gás , NATURGAS)
- Habría que establecer el volumen máximo de reservas estratégicas que un país puede constituir en el otro (EDP Gás , NATURGAS)
- Debe existir total transparencia en costes, condiciones de acceso y obligaciones (GALP Energia)
- El derecho de movilizar las reservas debe atender a factores como la capacidad de transporte, los suministros esenciales (GALP Energia)
- Las reservas deben estar preferentemente localizadas en la península (GALP Energia)
- Habría que analizar experiencias internacionales que hayan tenido éxito (OMEL)
- El mantenimiento de los principios de oportunidad, riesgo, proporcionalidad, reciprocidad (REN)
- Las existencias mínimas de seguridad deben recoger niveles suficientes para controlar las volatilidades históricas del sistema (SOLIA SH)
- Adaptación de la normativa de Portugal a la existente en España (PPDO ASTURIAS)

21. ¿Qué aspectos deberían tenerse en cuenta para la elaboración de una planificación conjunta de las interconexiones y capacidad de almacenamiento?

Documento de consulta pública: Planificación conjunta y refuerzo de las interconexiones y capacidad de almacenamiento

De conformidad con el Acuerdo de 8 de marzo de 2007, REN y ENAGAS deberán preparar un plan de inversión y refuerzo de las interconexiones y capacidad de almacenamiento de gas natural en el sistema ibérico. A tal efecto, es importante que los operadores de transporte efectúen un análisis común sobre las perspectivas de evolución del desarrollo de un nivel garantizado y satisfactorio de la oferta al mercado de capacidad de las infraestructuras y en particular de las interconexiones y el almacenamiento subterráneo.

En relación con el almacenamiento de gas, ambos operadores realizarán un análisis conjunto de las necesidades de capacidad de almacenamiento de gas para mantener un nivel adecuado de seguridad de suministro.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- La planificación conjunta debe tender a que exista capacidad en las interconexiones para facilitar la integración y apertura de mercados, incrementando la competitividad y garantice la seguridad del suministro (EDP GÁS, HC ENERGIA, GALP Energia, NATURGAS)
- Adecuación de las interconexiones a las previsiones de crecimiento de la demanda en ambos mercados (CEPSA, ENDESA, OMEL, GALP Energia, REN)
- Adecuación de las interconexiones a las necesidades en caso de fallo de algún punto de entrada (CEPSA, REN), con un margen de seguridad para la cobertura de la demanda
- Hay que tener en cuenta la capacidad de las infraestructuras limítrofes como función de sus características técnicas: diámetro, presión, longitud y rugosidad y potencia de las estaciones de compresión, así como las limitaciones de operación: presión mínima y máxima en el punto de interconexión y otros puntos relevantes de los sistemas gasistas
- Se debe tener en cuenta la demanda, su estacionalidad, diversificación de la oferta, flexibilidad de los contratos de compra, características geológicas de España y Portugal (GAS NATURAL)

De conformidad con el acuerdo de 8 de marzo de 2007, esta tarea recae sobre los operadores del sistema: REN y ENAGAS.

Es necesario un estudio de las interconexiones actuales, su capacidad y sus características técnicas, para una planificación conjunta que permita la integración de los mercados.

Hay que tener en cuenta: la, previsión de la demanda, posibles fallos en las entradas, capacidad de almacenamiento en cada país, sistemas retributivos y limitaciones de operación.

En el documento final propuesto se considera que en la planificación de las capacidades de interconexión y de almacenamiento, así como el diseño de mecanismos para asignar la capacidad deben ser escuchados los operadores y agentes del mercado con el fin de considerar sus necesidades.

21. ¿Qué aspectos deberían tenerse en cuenta para la elaboración de una planificación conjunta de las interconexiones y capacidad de almacenamiento?

Sobre los almacenamientos de gas:

- Se debe considerar la situación de infraestructuras de almacenamiento en ambos países (EDP Gás , HC ENERGIA, NATURGAS), y abordar la escasez de instalaciones (ENDESA)
- La capacidad de almacenamiento debe estar ubicada en cada país (ENDESA)

Sobre la elaboración de la planificación:

- La planificación de infraestructuras debe ser promovida por los GTS, con participación activa del resto de agentes y la supervisión de las autoridades competentes de los dos países (GALP Energia, IBERDROLA)
- La planificación de interconexiones y de la capacidad de almacenamiento debieran estar controladas por la institución gestora del MIBGAS (SOLIA)
- Se debería consultar a los agentes franceses (CRE)

Sobre el impacto económico:

- Hay que tener en cuenta la economía global del sistema, el impacto en la competitividad y el precio que deberán pagar los consumidores finales (EDP Gás , HC ENERGIA, NATURGAS)
- Armonización de los regímenes retributivos (CEPSA, GALP Energia)
- Se deben tener en cuenta los costes (REN, SOLIA SH)
- Los emplazamientos y calidades técnicas debieran de estar regidos por parámetros de fiabilidad, eficiencia, flexibilidad y economía (SOLIA SH)
- Debe incluirse la planificación de plantas de GNL (GAS NATURAL)

22. ¿Qué procedimiento de asignación de la capacidad de almacenamiento de gas consideraría más adecuado?

Documento de consulta pública:

En situaciones de congestión, la asignación por orden de solicitud beneficia a los agentes ya implantados frente a los nuevos entrantes, que se pueden encontrar con toda la capacidad contratada, y por lo tanto pueden quedar excluidos del mercado. Por este motivo, en los casos en los que se produzca una situación de congestión o de escasez de capacidad, se debe optar por su asignación mediante criterios de mercado, como mecanismo más eficiente de resolución de las situaciones en las que un recurso es escaso.

La regulación de los mecanismos de asignación de capacidad promoverá la asignación de la capacidad mediante subastas entre los agentes interesados, siempre que se produzca una situación de congestión o de escasez de capacidad, de manera que se asigne la capacidad a los agentes que más valoran su utilización, y por lo tanto están dispuestos a pagar un mayor precio por la misma.

Teniendo en cuenta la escasez de capacidad de los almacenamientos subterráneos en la Península Ibérica, ambos países promoverán la Subasta de un porcentaje de la capacidad de almacenamiento subterráneo. Esta situación debe ser analizada en armonía con las obligaciones de seguridad de suministro y los procedimientos a desarrollar en las situaciones excepcionales de seguridad.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Asignación inicial de almacenamiento subterráneo coherente con las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas (ENDESA, EDP GÁS, HC ENERGIA, GAS NATURAL, CEPSA), con el criterio pro-rata.
- Asignación de capacidad excedentaria mediante mecanismos de mercado - subastas. (CEPSA, ENDESA, EDP GÁS, HC ENERGIA, GAS NATURAL)
- Combinación del método *first come, first served*, siempre que no haya congestión, con otro tipo de procedimientos (PPDO ASTURIAS, GAS NATURAL)
- Los procedimientos de asignación de capacidad de almacenamiento deberían prever la asignación preferencial de capacidad en un mix de infraestructuras (plantas GNL, buques en tránsito, etc.) para almacenamiento estratégico (EDP Gás)
- En situaciones de congestión, asignación mediante mecanismos de

Comentarios de la CNE y la ERSE

Se propone incorporar al documento un mecanismo de asignación del almacenamiento subterráneo coherente con las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas, mediante un reparto inicial basado en un criterio pro-rata.

En el caso de existir capacidad excedentaria, se podría asignar mediante mecanismos de mercado (subastas). Los ingresos obtenidos en cada país deben revertir a favor de los consumidores de gas natural de cada país, respectivamente, reduciendo las tarifas de acceso.

22. ¿Qué procedimiento de asignación de la capacidad de almacenamiento de gas consideraría más adecuado?

mercado - subasta (EDP Gás , HC ENERGIA, OMIP)

- Los procedimientos de asignación deben respetar la existencia del mercado, ser compatibles con la seguridad de suministro, no discriminatorios y supervisables (OMEL)
- La asignación de capacidad debe tener en cuenta el mercado al que abastece la comercializadora (GALP Energia, NATURGAS)
- Los GTS podrían determinar la utilización de las reservas mantenidas por los comercializadores o podrían adquirir ellos el gas para la seguridad de suministro al país, sin incluir a los productores ordinarios de electricidad (REN)

23. ¿Qué aspectos se deberían tener en cuenta a la hora de elaborar un acuerdo de asistencia mutua en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas que afecten a España y/o Portugal?

Documento de consulta pública: Obligaciones de almacenamiento y reservas estratégicas de gas. Acuerdo de asistencia mutua en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas

ENAGAS y REN conjuntamente elaborarán una propuesta de Protocolo de Actuaciones para la asistencia mutua en situaciones excepcionales o de emergencia que afecten a España y/o a Portugal, para su presentación y aprobación.

Ambos Gobiernos analizarán el desarrollo de un Acuerdo para la gestión conjunta de las existencias mínimas de seguridad, que permita la movilización de las existencias de seguridad constituidas por los agentes en casos de situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas en España y/o Portugal.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Definición de situación de emergencia y/o desabastecimiento de gas, y condiciones bajo las que se puede hacer uso de las reservas estratégicas.
- En caso de situación de emergencia en uno de los dos países, el protocolo de asistencia mutua no debe poner en peligro el suministro de gas en el otro país
- Se deben prever los mecanismos legales que permitan el movimiento de gas de los agentes de un sistema a otro con posterior regularización (REN)
- Tratamiento de España y Portugal, a efectos gasistas, como si de un sólo país se tratase.(CEPSA, SOLIA SH)
- Elaborar un criterio único de interrumpibilidad estableciendo el orden de interrupción por tipo de cliente. (CEPSA)
- Transparencia, objetividad y no discriminación (ENDESA, GALP Energia)
- Destaca a tener en cuenta: suministros esenciales, efectos en los distintos segmentos de consumo por desvíos a un mercado a otro como consecuencia de la existencia o no de contratos interrumpibles y los efectos de un corte de suministro de gas en la producción eléctrica (EDP Gás , NATURGAS

De conformidad con el acuerdo de 8 de marzo de 2007, esta tarea recae sobre los operadores del sistema: REN y ENAGAS.
Las contestaciones de los agentes aportan numerosas ideas y criterios a considerar en la elaboración de este acuerdo.

23. ¿Qué aspectos se deberían tener en cuenta a la hora de elaborar un acuerdo de asistencia mutua en situaciones de emergencia o desabastecimiento de gas que afecten a España y/o Portugal?

- Deben tenerse también las experiencias internacionales existentes (OMEL)
- Se deben evitar, en la medida de lo posible, sistemas de decisión discrecionales. Se debe fomentar el uso de mecanismos de mercado alternativos (OMEL)
- Las situaciones de emergencia y desabastecimiento debieran de ser reguladas dentro del mercado como responsable de tales desajustes, y bajo la doctrina de "First come, first served" (SOLIA SH)
- Parece interesante la construcción de un fondo de contingencia para situaciones sobrevenidas (SOLIA SH)
- Los contemplados en las NGTS españolas (PPDO ASTURIAS)
- La capacidad de interconexión ha de ser suficiente para que ambos países puedan disponer de las existencias mínimas de seguridad del otro.

24. ¿Considera que las medidas expuestas en este documento son adecuadas para garantizar la transparencia de precios o bien serán necesarias medidas adicionales?

Documento de consulta pública: Supervisión y desarrollo del MIBGAS

Resulta necesario reforzar la transparencia en los precios del mercado de gas, tanto en el aprovisionamiento como en los precios finales, a través de las siguientes medidas:

- En relación con el aprovisionamiento, se propone que las autoridades reguladoras de cada país tengan acceso a la información de los precios reales del aprovisionamiento de gas al mercado ibérico (en términos CIF), con el objeto de publicar un índice de referencia de la evolución del coste de la materia prima.
- En relación con los intercambios de gas se propone la obligación de información de precios al regulador.
- En relación con la comercialización, se propone establecer obligaciones de transparencia de precios ofertados a los consumidores finales, especialmente en el segmento doméstico, a través del envío de información a las entidades reguladoras y de su publicación en la página web de los comercializadores.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

No, la publicación de un índice de referencia de la evolución de la materia prima mediante la petición de pLa propuesta de **Modelo de Organización y Principios de Funcionamiento del Mercado Ibérico del Gas** (MIBGAS) es el documento final resultante del proceso de consulta pública celebrado por los dos entes reguladores energéticos de España y Portugal (CNE y ERSE) sobre el que se recibieron las aportaciones y comentarios de 19 empresas y organizaciones. Junto con este documento se publican todas las opiniones recibidas en el proceso de audiencia pública, excepto dos empresas que han solicitado la confidencialidad, así como un informe de análisis de las mismas.

El Mercado Ibérico del Gas agrupará en el año 2008 un total de 7,5 millones de

En líneas generales una mayoría de las respuestas señalan que la petición de precios de aprovisionamiento para la publicación de un índice de referencia es una medida excesiva o innecesaria, y puede tener consecuencias negativas en la negociación de los comercializadores con las empresas proveedoras en el país de origen.

Las medidas de transparencia de precios solo reciben el apoyo de los agentes que representan los intereses de los consumidores (DECO y Principado de Asturias).

Un comercializador considera adecuada la transparencia en el mercado residencia.

No obstante, es importante señalar que el proceso de liberalización del mercado y la introducción de la regulación ex post, sólo tiene sentido con un aumento real de la transparencia y la simetría en el acceso a la información entre los agentes del lado de la oferta y del lado de la demanda.

En efecto, para que en un entorno de mercado se produzcan las condiciones necesarias para que la competencia promueva la

24. ¿Considera que las medidas expuestas en este documento son adecuadas para garantizar la transparencia de precios o bien serán necesarias medidas adicionales?

consumidores de gas natural, y un volumen de consumo aproximado de 500.000 GWh en 2008, lo que le sitúa como el cuarto mercado de gas en Europa por volumen de ventas.

El documento propone un proceso de armonización y construcción del MIBGAS a desarrollar gradualmente y de mutuo acuerdo entre España y Portugal. Supone una contribución activa de ambos países para la consecución del mercado europeo del gas natural.

Para el desarrollo ibérico del gas se propone un plan de acción para 2008, centrado en la armonización de las licencias de comercialización de gas en el ámbito ibérico, la convergencia en la estructura de peajes de acceso y la planificación conjunta de las redes

- Precios de aprovisionamiento es una medida excesiva o innecesaria (CEPSA, ENDESA, OMEL, HC, SOLÍA, NATURGAS, EDP GÁS, GALP Energia, GAS NATURAL).
- Sí, el regulador debe conocer los precios de aprovisionamiento y los de comercialización al cliente final (DECO, Principado de Asturias).
- Consecuencias negativas de la publicación del índice de referencia en la negociación del comercializador con los proveedores en el país de origen (CEPSA, ENDESA, OMEL, EDP GÁS, GALP Energia).
- Obligación de información de los precios de intercambios no aporta nada al regulador (CEPSA), ya que se deben a razones puramente operativas (CEPSA, OMIP).
- Los intercambios representan una forma alternativa de aprovisionamiento para comercializadores (NATURGAS, EDP GÁS).

asignación eficiente de los recursos es que exista un nivel adecuado de información a disposición de los agentes implicados en el mercado.

En el proceso de apertura gradual del mercado, los reguladores deben promover medidas encaminadas a contribuir a que los agentes económicos tomen decisiones basadas en información correcta.

Sin embargo, debe ser siempre preservado el secreto estadístico y la privacidad de las estrategias comerciales de las empresas y los consumidores, siguiendo las mejores prácticas internacionales en este campo. Estos comentarios se añadieron en el documento final.

24. ¿Considera que las medidas expuestas en este documento son adecuadas para garantizar la transparencia de precios o bien serán necesarias medidas adicionales?

- La creación de un mercado organizado líquido y transparente de gas permitiría disponer de una referencia de precio real (CEPSA, ENDESA, OMEL, HC, SOLÍA).
- OMEL propone desarrollar inicialmente un mercado spot y posteriormente forward basado en los precios del mercado spot, haciendo innecesaria la obligación de informar de precios de aprovisionamiento.
- Debe haber transparencia en precios en ámbito residencial, y que el cliente industrial tiene acceso transparente a través de la solicitud de ofertas a comercializadores (Iberdrola).

25. ¿Qué aspectos deberían considerarse a la hora de definir el operador dominante?

Documento de consulta pública: Supervisión y desarrollo del MIBGAS

La competencia fomentará la entrada de nuevos agentes en el mercado, pudiendo analizarse medidas de limitación de los operadores dominantes. Es importante analizar el concepto de operador dominante y las consecuencias o las limitaciones a aplicar.

Se debe considerar a efectos como mercado relevante el MIBGÁS. De este modo se propone que los reguladores de ambos países presenten una propuesta de armonización de los conceptos de operador dominante en el ámbito ibérico y de las consecuencias o limitaciones aplicables.

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- La condición de operador dominante se ha de fijarse atendiendo a la cuota de ámbito ibérico (GALP Energía, REN, HC, NATURGAS, EDP GÁS).
- Hasta que el mercado ibérico esté más desarrollado, los operadores dominantes deben ser determinados inicialmente por país (CEPSA, ENDESA, IBERDROLA), y posteriormente a nivel ibérico (CEPSA, ENDESA).

En cuanto a los aspectos a considerar en el cálculo de las cuotas de mercado:

- El Real Decreto Ley 6/2000 establece que tendrá la condición de operador dominante aquel que tenga una cuota de mercado superior al 10% en producción y suministro de gas natural .
- En la cuota de ámbito ibérico se debería considerar el peso que tiene el suministro de gas natural a ciclos combinados, sin que por ello se conviertan en operadores dominantes aquellos que suministren a los ciclos (HC, EDP GÁS).
- La condición de operador dominante se ha de fijar atendiendo a determinadas zonas en las que pueda haber congestiones de la red gasista (OMIP, OMEL).
- Se debería tener en cuenta también el poder del operador en el mercado secundario de capacidad (OMEL, NATURGAS).
- La limitación de cuota de mercado del 70% del gas introducido en el

Comentarios de la CNE y la ERSE

Existe un consenso en que la definición de operador dominante debe ser de ámbito ibérico, bien desde el principio, bien tras la consolidación del MIBGAS.

Cabe señalar que en el marco del MIBEL, los Gobiernos de España y Portugal han acordado una definición ibérica del concepto de operador dominante:

“Tendrá la condición de operador dominante del mercado toda empresa o grupo empresarial que tenga una cuota de mercado superior al 10 % medida a nivel de energía eléctrica producida en el ámbito del MIBEL.”

En el MIBEL los operadores dominantes pueden tener obligaciones o limitaciones adicionales.

La consideración de las congestiones para la definición del operador dominante en determinadas zonas es un aspecto a profundizar en el ámbito de implementación progresiva del MIBGAS.

25. ¿Qué aspectos deberían considerarse a la hora de definir el operador dominante?

sistema español, podría ser tomado como referencia para el MIBGAS (GAS NATURAL).

- El diseño del mercado debe permitir operar en condiciones de no discriminación a agentes con grandes y pequeñas cuotas de mercado (basadas en volumen de ventas), volumen de gas disponible, acceso a la capacidad en puntos de suministro geográficamente aislados, y capacidad de almacenamiento (OMEL).
- Se podría elevar el umbral del 10% al 15% en ámbito ibérico. No sería lógico aplicar las mismas limitaciones a operadores con cuotas del 15,01% y el 50%.

26. ¿Considera adecuada la creación de un mercado ibérico organizado de gas natural?

Documento de consulta pública: Supervisión y desarrollo del MIBGAS

Como principio general, es importante que el mercado surja por los intereses de los propios agentes, debiendo ser soportados dichos costes por los agentes participantes sin subsidio alguno de las tarifas reguladas.

De esta forma se garantiza, por un lado que el mercado responde a las necesidades reales de los agentes y, por otro lado, una correcta imputación de los costes.

Deben impedirse prácticas y reglas de gestión del sistema que hagan viable de manera artificial la existencia o localización de mercados organizados.

Debe garantizarse la libertad contractual de los agentes en el mercado a través de las distintas modalidades disponibles (OTC y/o mercados organizados).

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Sería positiva la creación de un mercado ibérico organizado de gas natural líquido y transparente (CEPSA, OMEL, DECO, HC, SOLÍA, OMIP, GAS NATURAL).
- Sería positiva la creación de un mercado ibérico organizado de gas natural, pero debe constituir un medio alternativo de compra/venta (EDP Gás, NATURGAS, GAS NATURAL).
- El mercado no debe ser creado, sino que debe surgir por necesidad de los agentes (ENDESA, GALP Energía, REN, GAS NATURAL, IBERDROLA).
- No es clara la necesidad de crear un mercado organizado, ya que el actual volumen de negociación en el mercado OTC se debe a inflexibilidades logísticas, no a las necesidades propias de los agentes (ENDESA, EDP GÁS, NATURGAS).
- El mercado ibérico organizado aplicaría solo a cantidades marginales (Principado de Asturias).
- Un mercado ibérico organizado originaría un precio de referencia, transparencia en formación de precios y labor de supervisión, acceso al mercado a cualquier sujeto interesado, libertad de contratación, liquidez

En líneas generales las respuestas recibidas muestran un acuerdo en que sería positiva la creación de un mercado ibérico de gas natural líquido y transparente.

En cualquier caso, la mayoría de las compañías que introducen gas a la Península Ibérica opinan que no debe ser impuesto, sino que debe surgir por necesidad de los agentes. Tres compañías no ven clara la necesidad de crear un mercado organizado de gas, ya que la negociación en el actual mercado OTC la ven asociada a inflexibilidades logísticas, no propias de los agentes.

Los actuales operadores del MIBEL están de acuerdo en que la transparencia en la formación de precios facilitaría la labor de supervisión y transparencia, liquidez y cobertura de riesgo en cobro, acceso a cualquier sujeto interesado, productos adaptados a las necesidades de los agentes.

Por lo tanto, se considera que el origen de mercados organizados debe ser resultado de las necesidades de los agentes, la participación en él debe ser voluntaria y los gastos asociados a su funcionamiento deben ser sufragados por los agentes que participan.

26. ¿Considera adecuada la creación de un mercado ibérico organizado de gas natural?

y cobertura de riesgo en cobro, estimulación de la competencia, y productos negociables adaptados a las necesidades de los sujetos, posibilidad de anonimato en la negociación, coberturas de riesgo mediante mercados a plazo, mayor información para el sector, y liquidez y cobertura de riesgo en cobro mediante una cámara de compensación (OMEL, OMIP).

- La creación de un mercado ibérico organizado podría originar un mercado de referencia mundial de GNL (SOLÍA).

Sin embargo, se debe recalcar que la existencia de mercados organizados puede ayudar a aumentar la liquidez y la transparencia que, a su vez, puede permitir una mayor eficiencia en la asignación de recursos.

27. ¿Qué condiciones y preocupaciones deben ser tenidas en cuenta en su creación?

Documento de consulta pública: Supervisión y desarrollo del MIBGAS

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- El mercado o productos negociables deben ser atractivos a los agentes (OMEL, HC, EDP GÁS, NATURGAS).
- Mercado de libre participación, coexistente con la contratación bilateral (CEPSA, ENDESA, REN).
- El mercado no debe ser creado, sino que debe surgir por necesidad de los agentes (ENDESA, GALP Energía).
- Aumento de la flexibilidad logística, mediante uso eficiente de capacidades (CEPSA, ENDESA).
- Sencillez de procedimientos, reglas de acceso y transacciones. Sistemas de información robustos, información en tiempo real y bajos costes de transacción (EDP Gás , NATURGAS).
- El Operador del Mercado debe tener suficiente experiencia en gestión de mercados, y actuar con transparencia, objetividad e independencia (OMEL, OMIP).
- Armonización de sistemas regulatorios, peajes, operación y calendarios (CEPSA).
- Evitar posiciones de dominio de algunos agentes (CEPSA).
- Garantizar la libertad de contratación (Principado de Asturias).
- Apertura a los comercializadores para el uso de las infraestructuras gasistas en ambos países (CEPSA).
- Se debe aprovechar la experiencia y estructura de la plataforma MS-ATR Y SL-ATR ya existente .
- Los comercializadores deben tener la mayoría del capital del Operador del Mercado (EDP Gás).
- Los Operadores del Sistema deben participar activamente en la

Comentarios de la CNE y la ERSE

Las opiniones son similares a las del punto anterior. Los sujetos opinan que el mercado debe surgir por necesidad de los agentes, y que la participación ha de ser libre, sin imposiciones y coexistente con la contratación bilateral.

Consideran que el mercado o productos negociables deben ser atractivos a los agentes.

Sencillez de procedimientos, reglas de acceso y transacciones; sistemas de información robustos, información en tiempo real y bajos costes de transacción lo valoran positivamente.

Muestran también una preocupación por la actual falta de flexibilidad logística.

27. ¿Qué condiciones y preocupaciones deben ser tenidas en cuenta en su creación?

definición del producto a negociar y en el diseño del mercado (OMEL).

- Se debe fomentar la liquidez del mercado, al menos en la fase inicial (OMEL).
- Debe ser un mercado transparente y no discriminatorio (HC).
- Se debe tener en cuenta los derechos e intereses de los ciudadanos (DECO).
- Se debe proteger al MIBGAS de las posibles posiciones abusivas resultantes de las tendencias actuales de nacionalismos energéticos. No es conveniente que empresas estatales de países productores de gas viertan en el sistema libremente (SOLÍA).

28. ¿Considera que debe garantizarse la libertad de contratación, o es preferible establecer obligaciones de participación de los comercializadores en un mercado organizado?

Documento de consulta pública: Supervisión y desarrollo del MIBGAS

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- La participación debe ser libre (CEPSA, ENDESA, EDP GÁS, OMEL, GALP Energía, REN, OMIP, NATURGAS, Principado de Asturias, GAS NATURAL, IBERDROLA)
- Se debe incentivar la participación en el mercado (EDP GÁS, HC, NATURGAS).
- La liquidez del mercado debe surgir espontáneamente, no artificialmente mediante cambios regulatorios (GAS NATURAL).
- Inicialmente las transacciones deben ser realizadas de forma obligatoria dentro del mercado organizado. Las operaciones OTC quedarían ligadas a contratos forward, swaps o contratos fuera del ámbito geográfico de MIBGAS, a su vez indexados al índice del MIBGAS (SOLÍA).

Existe un consenso total (salvo SOLÍA) en que la participación en el mercado organizado debe ser libre y no obligatoria.

Algunas opiniones son partidarias de que exista un incentivo a participar en el mercado.

29. ¿Debe este mercado ibérico organizado de gas natural ser dirigido por OMI creando sinergias entre la operación de los mercados de energía eléctrica y gas natural?

Documento de consulta pública: Supervisión y desarrollo del MIBGAS

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- No debe ser OMI (GALP Energía, GAS NATURAL).
No existen sinergias entre la operación del mercado eléctrico y del gas.
En la mayor parte de los mercados europeos de gas no existe vinculación con los mercados eléctricos.
La concesión de esta competencia debe ser decidida por los participantes del mercado de gas (GALP Energía).
El Operador del Mercado del Gas debe ser independiente del eléctrico (GAS NATURAL).
- No tiene porqué ser OMI (CEPSA, DECO). El precio de la electricidad en Iberia no está ligado a los precios internacionales del gas (CEPSA).
- No hay inconvenientes en que sea OMI (EDP Gás , DECO, NATURGAS, Principado de Asturias).
- Debe ser OMI (ENDESA, OMEL, HC, SOLÍA, OMIP).
La mayoría de los sujetos que participaban en uno de los dos mercados (eléctrico y gasista) operan actualmente en los dos (OMEL, OMIP), con lo que es conveniente que utilicen la misma plataforma de negociación, así como productos combinados de gas y electricidad (OMEL).
En el resto de países liberalizados europeos se ha integrado el operador de mercado eléctrico y gasista: APX-UK, APX-NL, EEX-DE, Powernext-FR (OMEL).
Se puede aprovechar los recursos técnicos y humanos de OMI (OMIP).
La tecnología marginal que marca precio en el MIBEL para la mayoría de las horas es el ciclo combinado, con lo que la relación del precio de la electricidad y el gas es elevada (OMIP).

Las opiniones sobre si el mercado ibérico organizado de gas natural ha de ser dirigido por el OMI son muy variadas.

Tres agentes (GAS NATURAL y GALP Energía) no consideran que deba ser OMI el operador del mercado ibérico organizado de gas natural. Consideran que debe ser una entidad no ligada al sector eléctrico. REN considera que se deben tener en cuenta las características específicas de la industria del gas natural.

Cuatro sujetos, opinan que no hay inconvenientes en que sea OMI el operador del mercado ibérico organizado de gas natural.

Cinco sujetos opinan favorablemente a que sea OMI el operador del mercado ibérico organizado de gas natural.

Hay que tener en cuenta las sinergias entre el mercado de la electricidad y el del gas natural a nivel ibérico, sin embargo, no deben pasarse por alto las características específicas de la industria del gas natural. Este tema merece un análisis más profundo a lo largo del proceso de construcción del MIBGAS.

29. ¿Debe este mercado ibérico organizado de gas natural ser dirigido por OMI creando sinergias entre la operación de los mercados de energía eléctrica y gas natural?

- La decisión debe ser tomada teniendo en cuenta las características específicas de la industria del gas natural (REN).
- Con el fin de garantizar el equilibrio necesario en el desarrollo del mercado ibérico de energía, la instalación del operador del mercado ibérico organizado de gas natural debe estar en Portugal, en contraste con el hecho de que el OMI tiene su sede en España. (GALP Energia)

30. ¿El operador de mercado, sería una entidad pública, una entidad financiera o se asignaría esta función a los actuales Gestores Técnicos (ENAGÁS y REN)?

Documento de consulta pública: Supervisión y desarrollo del MIBGAS

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Debe ser independiente de ENAGÁS y REN. El operador del mercado debe ser una entidad creada con la participación de todos los agentes del mercado, por lo que no podrá ser una entidad pública (CEPSA, EDP GÁS, HC, NATURGAS).
- ENAGÁS y REN deberían liderar el proceso de creación del operador del mercado, de manera similar a Huberator, PSV, GEA/VPN, ISIS, Trac-X. No existen sinergias entre la operación del mercado eléctrico y del gas.
- El operador del mercado puede ser una entidad regulada para los mercados spot por las leyes de ambos países (OMEL, OMIP).
- A la vista de la experiencia en el sector eléctrico MIBEL, donde los operadores de los mercados organizados son entidades privadas e independientes de los gestores técnicos es razonable adoptar este enfoque (GAS NATURAL).
- Los Operadores del Sistema deben participar activamente en el diseño del mercado (OMIP).
- El operador del mercado podría ser OMI (ENDESA).
- Debe ser independiente de los comercializadores, pudiendo integrar a los Gestores Técnicos del Sistema (REN).
- Los agentes del mercado del gas deben decidir la metodología de trabajo de la futura organización (GALP Energía).
- El operador del mercado debe ser una entidad pública que garantice los derechos de los consumidores, y transparencia en la organización del mercado (DECO).
- El operador del mercado podría ser un único gestor técnico formado por ENAGAS y REN (Principado de Asturias).

Se han recibido opiniones variadas acerca de la entidad que debería operar el mercado ibérico organizado de gas natural.

ENAGÁS propone liderar el proceso de creación del operador del mercado.

OMEL y OMIP proponen que el operador del mercado puede ser una entidad regulada para los mercados spot por las leyes de ambos países.

Los agentes comercializadores proponen que el operador del mercado sea independiente de ENAGÁS y REN.

CEPSA, EDP GÁS, HC y NATURGAS proponen que el operador del mercado sea una entidad creada con la participación de todos los agentes del mercado, pero no una entidad pública.

GAS NATURAL propone que la estructura del operador del mercado sea similar a la del MIBEL, pero independiente.

ENDESA propone que sea OMI el operador del mercado.

El modelo en concreto de la entidad o entidades que serán los operadores del mercado mayorista debe ser profundizado en el ámbito del proceso de construcción del MIBGAS.

31. ¿Cuáles son los mecanismos de asignación de capacidad y de gestión de congestiones que considera adecuados en el ámbito del MIBGAS?

Documento de consulta pública:

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Los indicados en el documento (CEPSA
- FC-FS en el caso de que la capacidad sea suficiente; subastas en el caso de congestiones (Endesa)
- Debe analizarse en el ámbito de las conexiones internacionales
- Debe tenerse en cuenta que los contratos de aprovisionamiento son a largo plazo y con cláusulas Take or pay, por lo que se debe permitir la reserva de capacidad a largo plazo, compatible con una parte de capacidad spot (EDP Gás , HC Energía, Naturgas)
- Mecanismos de mercado (OMEL, REN)
- Determinados por el operador de mercado (Solía)
- Reserva de capacidad asociada al consumidor final, garantizando el acceso a las infraestructuras siempre que un consumidor contrate el gas con un agente diferente (GALP Energia)
- Mecanismos de interrumpibilidad, aumento de peajes en gasoductos congestionados, subastas (Principado de Asturias)
- Se debe definir el mecanismo de reserva de capacidad en Portugal: solicitud de acceso, contratación, denegación, criterio de asignación, asociación de la capacidad de salida al cliente (Iberdrola)

Comentarios de la CNE y la ERSE

Las contestaciones recibidas, en general, coinciden en la implantación de un mecanismo único, pero reflejan la disparidad de opiniones en el sector sobre cual es el mecanismo más adecuado para la resolución de las congestiones de los sistemas gasistas.

32. En su opinión, ¿cuáles serían las modificaciones normativas necesarias para la creación y desarrollo del MIBGAS?

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública	Comentarios de la CNE y la ERSE
<ul style="list-style-type: none"> - ENAGAS indica que está llevando a cabo con REN un trabajo de comparación de los marcos regulatorios, analizando los distintos aspectos esenciales que los configuran, y se ponen a disposición de las autoridades reguladoras. - Las modificaciones necesarias pueden ser identificadas después de la definición de las reglas de actuación del MIBGAS (EDP Gás) y con la participación de los agentes (GALP Energia) - Se debe incluir con rango de Ley las directrices generales de desarrollo del MIBGAS en ambos países, fomentando la creación de un mercado ibérico e incluyendo como sujeto del mismo al Operador del Mercado del Gas (OMEL) - Portugal debe adaptarse a la Normativa Europea, siguiendo la convergencia de la normativa española (Principado de Asturias) - Todas aquellas que fueran necesarias como consecuencia de las modificaciones introducidas (Naturgas Energía): <ul style="list-style-type: none"> o Regulación del Sistemas tarifarios o Normativa de acceso a las infraestructuras o Normas de Gestión Técnica del Sistema, Regulación relacionada con la constitución de existencias mínimas. <p>Acceso eficaz de los comercializadores a los mercados finales en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación .</p>	<p>Sería conveniente disponer de los documentos con el análisis comparativo del marco regulatorio que están realizando ENAGAS y REN.</p> <p>Por último, recordar que en Portugal el Decreto-ley 30/2006 y 140/2006 en su plenitud la transposición de la Directiva Europea 2003/55/CE.</p>

33. ¿Esta de acuerdo con el plan de actuación, propuesto en este documento, para desarrollar el MIBGAS?

Documento de consulta pública: Plan de acción para la creación y el desarrollo del MIBGÁS

Para la creación gradual del MIBGAS se hace necesario desarrollar un amplio conjunto de tareas, considerando como tareas prioritarias a desarrollar por los gobiernos y reguladores en el 2008 las siguientes:

- Elaboración y aprobación de un nuevo convenio internacional
- Análisis de las condiciones legales, técnicas y económicas para ejercer la actividad de comercialización en España y Portugal.
- Propuestas de actuación para la convergencia de los sistemas de peajes. La CNE e la ERSE deberán elaborar una propuesta conjunta para la regulación de los peajes de tránsito entre los sistemas español y portugués.
- En relación con las nuevas oficinas de cambio de suministrador, se propone analizar, por ERSE y CNE, los procedimientos en vigor en Portugal y España sobre el cambio de comercializador para promover su armonización.
- El desarrollo de un Acuerdo internacional para la gestión conjunta de las existencias mínimas de seguridad.

En este sentido, también se proponen tareas prioritarias a desarrollar por los gestores técnicos del sistema

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

- Si (GALP Energia Endesa, Naturgas, HC Energía, REN, OMIP, Principado de Asturias, Iberdrola)
- El plan para 2008 demasiado ambicioso y poco realista, teniendo en cuenta las importantes modificaciones necesarias que deben implantarse en los próximos años en Portugal (EDP Gás , HC Energía, Naturgas)
- Se debería incluir acciones concretas para la creación de un mercado organizado de gas (OMEL, Cepsa, Solía)
- Se debería incluir el análisis del estatus de los gasoductos internacionales compartidos entre Tarifa y Tui (Iberdrola)
- El plan de acción debe ser compatible con los acuerdos decididos en el marco de la Iniciativa Regional del Gas (CRE, Principado de Asturias)

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Puede resultar más adecuado centrar las actuaciones en un número más reducido de tareas. Por ello, se puede dejar para más adelante el análisis de los procedimientos en vigor en Portugal y España sobre el cambio de comercializador para promover su armonización, teniendo en cuenta el calendario de liberalización en Portugal y el retraso en la constitución de la Oficina de Cambio de Suministrador en España.

33. ¿Esta de acuerdo con el plan de actuación, propuesto en este documento, para desarrollar el MIBGAS?

- Se debería incluir un calendario de armonización de la calidad del servicio y la fijación de las tarifas (GALP Energia)
- Se echa en falta mecanismos que garanticen la participación de todos los agentes en el mismo para contribuir a su desarrollo .

34. ¿Qué medidas se deberían tomar para acompasar y evitar asimetrías en la evolución de los mercados ibéricos eléctrico y gasista (MIBEL y MIBGAS)?

Documento de consulta pública: Plan de acción para la creación y el desarrollo del MIBGÁS

Finalmente, teniendo en cuenta las posibles afecciones a la competencia en el mercado ibérico es preciso la previa armonización y convergencia de los mercados ibéricos de electricidad (MIBEL) y gas (MIBGAS).

Contestaciones recibidas en la fase de audiencia pública

Comentarios de la CNE y la ERSE

- Rápido desarrollo del MIBGAS aprovechando la experiencia del MIBEL, (Endesa), evitando asimetrías (EDP Gás)
- El acompasamiento de los mercados ibéricos eléctrico y gasista (MIBEL y MIBGAS) no son un asunto prioritario en relación con la eliminación de asimetrías entre los mercados español y portugués de gas, y dadas las diferencias en el calendario de liberalización previsto en Portugal (CEPSA)
- Se debería procurar un desarrollo homogéneo del MIBEL y el MIBGAS, asignando iguales competencias a los reguladores, GTS y Operador del Mercado (OMEL)
- Deberían adoptarse medidas en relación a las plataformas y sistemas de información de soporte a la actividad de los comercializadores y en el acceso a los mercados organizados.(HC Naturgas Energía, EDP GÁS)
- Armonización regulatoria, de las estructuras tarifarias y total transparencia (REN)
- Se debe avanzar en la armonización o coordinación de aspectos relacionados con el mercado final, prestando especial atención a que las tarifas de último recurso no distorsionen el mercado y permitan la actividad de comercialización. (Iberdrola)
- Alcanzar el mismo nivel de apertura en ambos mercados .

La CNE y la ERSE participan en el desarrollo del MIBGAS y en la profundización de la armonización y convergencia con el MIBEL.

La CNE y la ERSE coinciden con los agentes, en relación a las diferentes peculiaridades ente los mercados de gas natural y electricidad, no puede pasar por alto este hecho en el proceso de armonización.

Los buenos ejemplos y buenas prácticas en la creación de los dos mercados con diferente nivel de madurez mercados mayoristas y minoristas, deben ser seguidos. El aprendizaje mutuo se traducirá en beneficios para los consumidores y los comercializadores de ambos sectores.